

subvencionable, se abonará el 50% restante de la subvención de los alquileres, seis meses de cuotas de autónomos, el 20% de la subvención de capital por la inversión y seis meses de la cuota patronal de los trabajadores por cuenta ajena, previa presentación de las cuotas de autónomos y patronales abonadas y facturas y justificación de los pagos realizados de la inversión acreditada.

- a.3. Último pago del resto de la subvención cuando el beneficiario justifique la totalidad del proyecto en los términos establecidos en las presentes bases y resolución.
- b. El pago de la subvención se realizará de la siguiente manera:
 - 1.- El 50% de la subvención concedida sobre los conceptos de alquiler, inversión, cuotas de autónomos y cuota patronal, una vez que el beneficiario haya acreditado:
 - a. El alta del/los trabajador/es por cuenta propia, en el caso de empresas de nueva creación.
 - b. El alta de los trabajadores por cuenta ajena.
 - c. El Contrato de alquiler debidamente formalizado, registrado y legalizado en su caso.
 - d. El 50% de la inversión subvencionable reflejada en la resolución de concesión.
 - 2.- El resto de la subvención a los doce meses del alta de/los trabajador/es por cuenta propia y ajena una vez justificado la totalidad del proyecto en los términos establecidos en las presentes bases y resolución.
- c. Pago único del 100% de la subvención concedida a los doce meses una vez que haya justificado el beneficiario la totalidad del proyecto de inversión, en la forma prevista en las presentes bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.
- d. Anticipo del 100%: Podrá percibir el total de la subvención concedida, previa presentación de una garantía por el importe total de la subvención concedida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios en los supuestos previstos en el apartado 4, párrafo tercero, del artículo 34 de la citada Ley.

La garantía exigida podrá constituirse en algunas de las formas señaladas en el artículo 96.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.- Para la justificación de la subvención deberán aportar:

- a. La justificación del cumplimiento de los compromisos de inversión, se realizará mediante rendición de cuenta justificativa, en la forma y plazo previsto en el presente artículo, en la que se deberá incluir bajo responsabilidad del beneficiario, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar su cumplimiento.